

1.320
7/2012

~~Dr. Jere P. V.~~
SAS SHIPPING AGENCIES SERVICES

~~responsabilité limitée~~

L-2132 Luxembourg, 18 avenue Marie-Thérèse
R.C.S. Luxembourg: B 113.456
Capital social: EUR 30,700,000.00

PODER

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el señor Emmanuel Réveillaud, representante de la compañía **SAS SHIPPING AGENCIES SERVICES** constituida bajo las leyes de **Luxemburgo, domiciliada en L-2132 Luxemburgo, 18 avenue Marie-Thérèse** según consta del documento que se incorpora a este instrumento y por tanto con facultades suficientes para otorgar el presente poder de acuerdo con lo establecido en el estatuto social de dicha compañía.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: 1.- La Compañía **SAS SHIPPING AGENCIES SERVICES** es accionista de **MEDITERRANEAN SHIPPING ECUADOR**, con un total de 163 acciones ordinarias y nominativas de 10 (Diez 00/100) dólares cada una. **2.-** El artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, en actual vigencia, establece que para el caso de personas jurídicas extranjeras que sean socias de compañías ecuatorianas, estas, las extranjeras deberán otorgar un poder para que a su nombre y representación, en forma individual, pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas.-

TERCERA: CLÁUSULA ESPECIAL.- Con este antecedente, Emmanuel Réveillaud por los derechos que representa de **SAS SHIPPING AGENCIES SERVICES** otorgo expresamente a favor del señor **Christian Elte Rubio** la capacidad de contestar las demandas que pudieran presentarse en contra de la compañía, así como para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías del Ecuador.

Señor Cónsul sírvase incorporar los documentos habilitantes para la validez del presente instrumento.

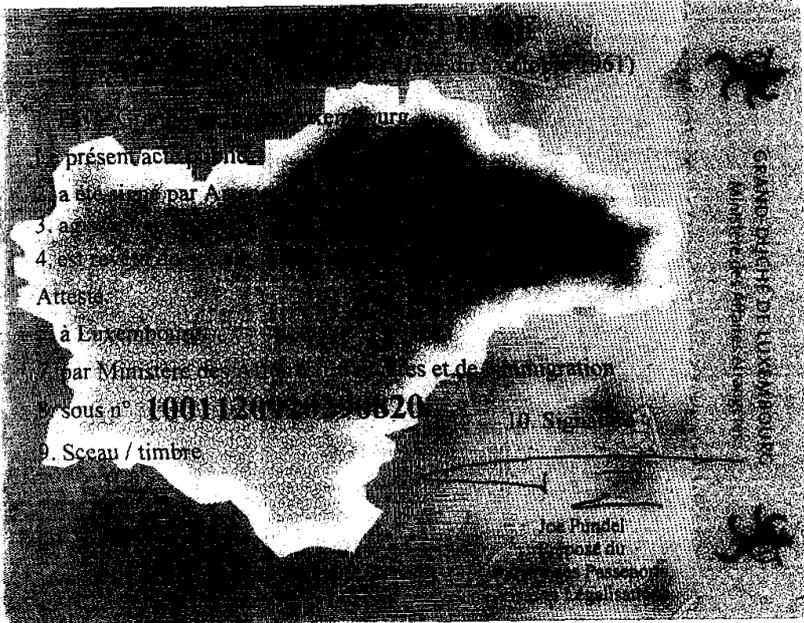
Dado y firmado en la ciudad de Luxemburgo, a los 18 días del mes de Septiembre del año 2012.



Firma de quien suscribe por la compañía

Vu pour légalisation de signature





DON JOSE PINO VENNAZA Notario XI
del Cantón Guayaquil de conformidad con el
numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial,
reformada por el Decreto Supremo número 2386
de Mayo 31 de 1978. DOY FE que la fotocopia
precedente en 11 fojas, es exacta al
documento que se exhibió.
Guayaquil de 21 ENERO 2013

DR. JORGE PINO VENNAZA
NOTARIO XI
CANTÓN GUAYAQUIL

